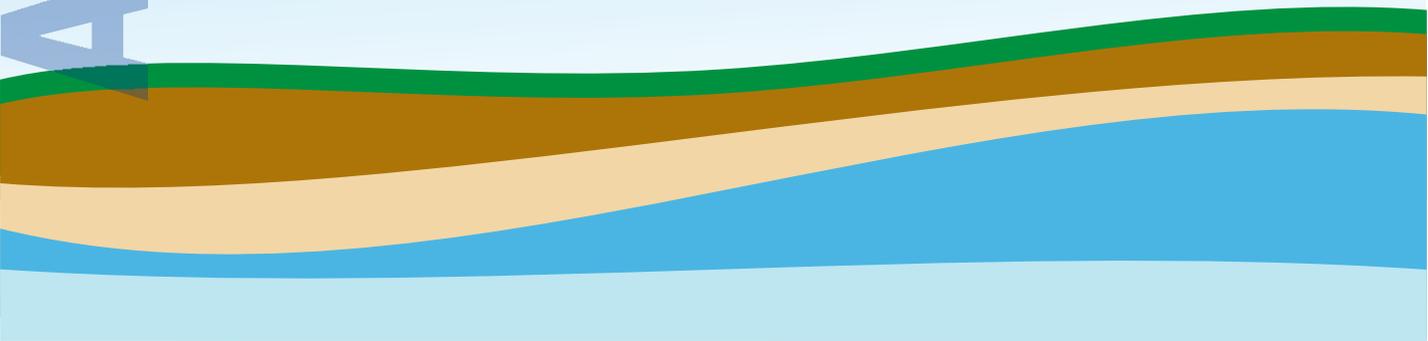


“Educación para el conocimiento y la participación social en la protección del Sistema Acuífero Guaraní, en la zona de Repatriación y Caaguazú”



Elaborado por:

INSTITUTO DESARROLLO

Proyecto:

*EDUCACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN
SOCIAL EN LA PROTECCIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO
GUARANÍ, EN LA ZONA DE REPATRIACIÓN Y CAAGUAZÚ*

Agosto de 2006

YKUA LA PATRIA
1845 CAAGUAZU 2005

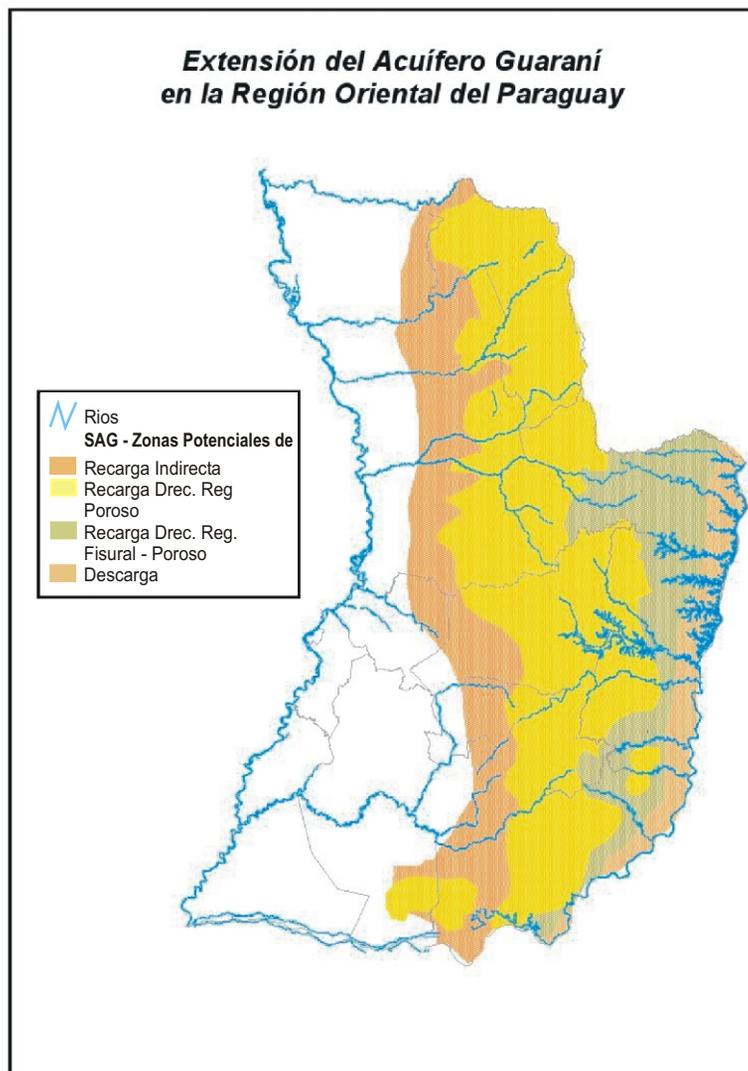
P RESENTACIÓN

Este material, publicado gracias a la cooperación del Proyecto para la Protección Ambiental del Sistema Acuífero Guaraní y financiado por la Organización de los Estados Americanos OEA, tiene como objetivos:

- ◆ Informar sobre el Sistema Acuífero Guaraní,
- ◆ Conocer los principales riesgos que enfrenta el Acuífero y en general las aguas en nuestro país.
- ◆ Reflexionar sobre la responsabilidad que los distritos de Caaguazú y Repatriación tienen sobre el cuidado y mantenimiento del mismo,
- ◆ Promover los cuidados que las Instituciones Públicas, las organizaciones comunitarias y la ciudadanía en general pueden realizar desde lo cotidiano,
- ◆ Dar a conocer algunos tratados, leyes y acuerdos que nuestro País tiene sobre el cuidado del Agua, Medioambiente y Derechos Humanos.

El Instituto Desarrollo impulsa un trabajo donde las autoridades locales (Municipalidad, Supervisión, etc.), las organizaciones comunitarias y la ciudadanía en general son los actores que pueden movilizar un modelo sostenible de mejoramiento y conservación de la calidad del agua en sus comunidades.

“Educación para el conocimiento y la participación social en la protección del Sistema Acuífero Guaraní, en la zona de Repatriación y Caaguazú”



CONOZCAMOS EL SISTEMA ACUÍFERO GUARANÍ

El Sistema Acuífero Guaraní se llama así en honor a los Pueblos o Naciones Guaraní nativas de esta región.

Es probablemente la mayor reserva de agua dulce subterránea del mundo y hasta hace poco tiempo se le conocía como acuíferos diferentes: en Brasil como el acuífero Botucatu, en Argentina y Uruguay como el acuífero Tacuarembó y en Paraguay como el acuífero Misiones.

En Paraguay el Acuífero Guaraní tiene una extensión aproximada de 70.000 km² y la población que habita este territorio es de alrededor de 1.860.000 personas.

Las principales zonas de recarga del Sistema Acuífero Guaraní en Paraguay se encuentran en los departamentos de Caaguazú y Alto Paraná, especialmente por infiltración de agua de lluvia a través del suelo.

¿Donde está ubicado?

Se encuentra en el subsuelo de los territorios de Argentina (19%), Brasil (70%), Paraguay (6%) y Uruguay (5%) y abarca un área aproximada de 1.200.000 kilómetros cuadrados (casi tres veces Paraguay).

¿Cuál es su extensión?

- ◆ En Brasil abarca una superficie de aproximadamente 850.000 Km² (9,9% del territorio brasileño),
- ◆ En Argentina 225.000 Km² (7,8% del territorio argentino),
- ◆ En Paraguay 70.000 Km² (17,2% del territorio paraguayo), y
- ◆ En Uruguay 45.000 Km² (25,5% del territorio uruguayo).

¿Qué es un acuífero?

Es una capa de roca subterránea que contiene y donde se almacena y fluye agua. Los Acuíferos reciben las aguas de la lluvia, del deshielo y de la tierra, que penetran en el subsuelo (si el suelo está en buenas condiciones), en los sitios de recarga.

Los acuíferos pueden ser:

- Acuíferos CAUTIVOS: consisten en una capa de material permeable intercalada entre dos capas de roca confinantes mucho menos permeables.
- Acuíferos SEMICAUTIVOS: cuando la capa superior es permeable y solo la inferior es impermeable.
- Acuíferos LIBRES. No existe un límite superior de arcillas u otro material confinante.



Área de Ocurrencia del Sistema Acuífero Guaraní
PROYECTO DE PROTECCION AMBIENTAL Y GERENCIAMIENTO
SUSTENTABLE INTEGRADO DEL SISTEMA ACUIFERO GURANI

¿Cuál es la importancia del Acuífero Guaraní?

El acuífero es como un gran cántaro de agua y el agua es un **BIEN EN PELIGRO EXTINCIÓN**.

El agua es fuente de vida, pues:

- Contribuye a la salud, bienestar, seguridad alimentaria y desarrollo económico de los seres vivos.
- El 70% del peso de nuestro cuerpo y el 90 % del peso de las plantas están constituidos por agua.
- Constituye el 75% de la superficie de la tierra.

Importante



El 97% del agua existente se encuentra en los océanos, que es AGUA SALADA y no es apta para las personas.

Solo el 3% es AGUA DULCE, de esta pequeñísima cantidad, la mayor parte se encuentra en los casquetes polares y glaciares (la mayor reserva de agua dulce de la hidrosfera), otra parte son aguas subterráneas y solo una ínfima parte es agua fácilmente accesible (que constituye el 1% del agua dulce existente).



YKUA "La Patria"

La cantidad de agua dulce a la que los seres vivos pueden acceder fácilmente es muy poca en relación con el total existente y además está repartida de manera muy desigual por la superficie, lo que la convierte en **bien muy escaso, que puede ser destruido y que además se puede acabar.**

Al ser el agua indispensable para la vida, pasa a ser un **derecho fundamental** (un derecho humano), cuyo acceso en buena calidad y cantidad, debe estar asegurado y garantizado para todos.

Los gobiernos, **con participación social**, son los que deben garantizar el cumplimiento de ese derecho fundamental a través de políticas, planes, proyectos y acciones que prevengan y aseguren, en función al bien común.

Pero esta no es la situación actual de este bien, ni aquí ni en todo el planeta, pues los programas, proyectos y acciones que se implementan no previenen la salud del agua (ni de ningún otro bien necesario para la vida), poniéndola en peligro de extinción, dañando su calidad y cantidad.

Las fuentes de agua se ven amenazadas por los efectos que ocasiona el actuar del ser humano en el ambiente:

- Con la **implementación de un modelo de desarrollo económico insustentable** que deteriora y/o destruye los ecosistemas,
- La **erosión**,
- La **desertificación**,
- La desaparición de bosques,
- La contaminación y disminución de las fuentes de agua.

Derechos Humanos:

Establecidos a través de las declaraciones universales, tienen las características de ser universales, interdependientes e indivisibles, individuales y sociales, progresivos e irreversibles, irrenunciables.

Participación

Es tener poder de decisión, es decir que los diferentes grupos de organizaciones sociales formen parte del sistema de toma de decisiones.

Erosión:

Es el desgaste de las rocas (cuando ya no hay suelo) por el agua que se realiza de muy diferentes maneras. El transporte se realiza fundamentalmente por medio de la escorrentía del agua de lluvia, los ríos, que conducen todo tipo de materiales hasta el mar.

Desertificación:

Proceso por el cual un territorio que no posee las condiciones climáticas de un desierto adquiere las características de éste como resultado de la destrucción de su cubierta vegetal, deterioro del suelo y a causa de una fuerte erosión. La sobreexplotación de los suelos, abuso de pesticidas y plaguicidas, pastoreo excesivo, tala indiscriminada de árboles son factores que favorecen este proceso.

Importante

EL AGUA, UN DERECHO FUNDAMENTAL

La degradación ambiental, que va de la mano con la pérdida del control local sobre los territorios y los bienes naturales, constituye una violación a los derechos humanos fundamentales. En consecuencia, la restauración de la calidad ambiental y la recuperación del control local de los territorios y los bienes naturales, constituyen pasos necesarios para garantizar el derecho humano fundamental a vivir en un ambiente sano.

El agua es esencial para la vida de las sociedades humanas y, por lo tanto, constituye un patrimonio natural colectivo y un derecho humano fundamental. Parte inseparable de este derecho es el **control soberano de las comunidades locales sobre el manejo de sus fuentes de agua y sobre el uso y manejo de los territorios que las producen**, es decir, las cuencas hídricas, las áreas de recarga de los acuíferos, los manantiales, los humedales.

La salud del Acuífero depende de la salud del territorio



¿Cuáles son las amenazas al Acuífero Guaraní?

Algunos de los factores que amenazan el agua potable del **SISTEMA ACUÍFERO GUARANÍ**, que puede constituirse en el abastecimiento futuro de agua para millones de personas, son:

- La extracción incontrolable de grandes volúmenes de agua del acuífero que puede hacer descender los niveles acumulados de agua, pues no se le da tiempo suficiente para recuperar su nivel normal de carga, así como los niveles de presión existente, lo cual favorecerá al ingreso de agentes contaminantes,
- La desecación de humedales, que constituyen importantes centros de diversidad biológica,
- El empobrecimiento generalizado del terreno,
- La destrucción de los sistemas de drenaje (cuencas),
- Los perjudiciales e incontrolables efectos de la erosión,
- El aumento de la contaminación con agrotóxicos, con basura industrial y urbana.
- La deforestación masiva,
- La erosión y deterioro de los **suelos**.

Este proceso de deterioro y contaminación depende cada vez más y en mayor medida de las repercusiones de la acción humana en el territorio de la cuenca.

SUELO:

Delgada capa de la biosfera de la cual depende la existencia de todos los seres vivos. No es sinónimo de piedra o asfalto y esta concepción deformada despoja al suelo de cualquier relación con la vida, ya que el suelo es la base que sustenta la vida en la Tierra. En los ecosistemas terrestres, el suelo es el soporte de las plantas de donde extraen el agua y los nutrientes minerales que necesitan para crecer. Además, en el suelo tienen lugar los procesos de reciclaje de la materia.

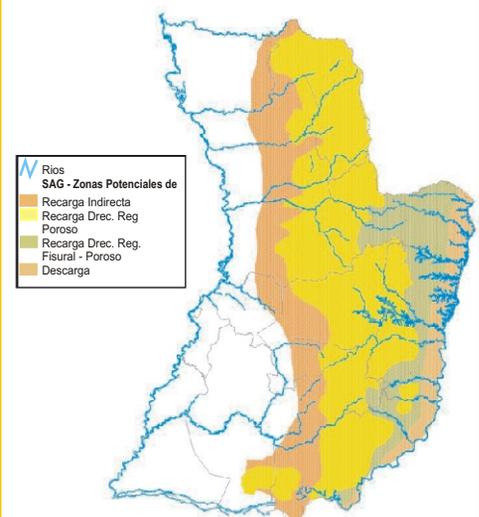
Resumiendo

El deterioro ambiental del territorio en los sitios de recarga del Acuífero es provocado por la destrucción de los bienes naturales a través:

- De la expansión de la frontera agrícola empresarial con monocultivos extensivos,
- Uso masivo de agrotóxicos,
- Ganadería extensiva,
- Liberación de tóxicos persistentes al medio,
- Urbanización no planificada, etc.

Todo esto, además de enfermedades y muerte, determinan deforestaciones masivas, erosión de los suelos, contaminación, procesos de desertificación que alteran el ciclo del agua provocando mayor escasez y contaminación de las fuentes de agua dulce.

Extensión del Acuífero Guaraní en la Región Oriental del Paraguay



Importante

En Paraguay las áreas de recarga están sufriendo gran deterioro, deforestación, erosión, contaminación ocasionadas por actividades como: la agricultura empresarial (monocultivos extensivos con uso intenso y masivo de agrotóxicos, semillas transgénicas, eucaliptos, quemas, etc.), la ganadería extensiva, la explotación de los bosques, las industrias, los megaproyectos, etc.

Algunas recomendaciones para la protección del SAG

Prácticas y recomendaciones a nivel individual, familiar y local:

- ◆ Conocer y difundir información sobre el ciclo del agua, la importancia de la vegetación y calidad del suelo para la producción del agua de buena calidad y en buena cantidad.
- ◆ Mejorar el suelo, rebosquización.
- ◆ Cuidar los cursos de agua existentes, los esterales, la calidad del suelo, etc.
- ◆ Conocer y difundir cómo se produce la contaminación y deterioro para buscar soluciones a estos problemas en forma conjunta.
- ◆ No derramar sustancias tóxicas en la tierra como aceite de autos, pinturas, combustibles, agrotóxicos.
- ◆ No derrochar el agua: cerrar las canillas o la ducha mientras nos enjabonamos.
- ◆ Cerrar la llave de paso si una canilla pierde agua y arreglarla lo antes posible, etc.
- ◆ No contaminar las aguas superficiales.

Prácticas y recomendaciones en los niveles locales, regionales y nacionales:

- ◆ Conformar grupos y organizaciones entre vecinos, autoridades locales, etc. formando equipos multisectoriales para trabajar participativamente y democráticamente, de manera planificada y sustentable la gestión integrada, conservación y manejo apropiado del territorio, del agua, de la cuenca.
- ◆ A través de esas instancias y con poder de decisión, trabajar en políticas públicas sustentables que protejan la buena calidad, cantidad y disponibilidad del agua y de los territorios con fortalecimiento de las economías primero locales, luego regionales y luego nacionales. Asegurar primero el bien de la comunidad, con esto contribuimos al bienestar departamental y nacional.
- ◆ Conocer la legislación ambiental, penal y los procedimientos para recurrir a las autoridades competentes en el manejo sustentable del territorio y del agua y en casos de delitos ambientales.



Algunas recomendaciones para no contaminar las aguas superficiales:

- ◆ La correcta disposición de las aguas residuales de los baños y cocina.
- ◆ La Correcta disposición de los residuos sólidos domiciliarios (basura generada en la casa), enterrar la basura orgánica (compost) y disponer la basura inorgánica en un vertedero controlado. **“No depositar la basura en corrientes de agua (arroyos o ríos), ni en su ribera, ni en terrenos baldíos”**. Si no hay vertedero municipal disponer de un espacio definido para ello.
- ◆ La no utilización de los envases vacíos de agrotóxicos para otros propósitos como acarreo de aguas y no lavarlos en los cursos de agua. Devolverlos al comercio de origen en lo posible.
- ◆ La construcción de los baños, pozos ciegos y chiqueros a 20 metros de las fuentes de agua (pozos, manantiales, arroyos, etc.) para no convertir el pozo de agua en pozo ciego.
- ◆ No utilizar agrotóxicos y fertilizantes químicos para evitar daños a la salud de la familia, de los vecinos, del ambiente, para que las aguas de lluvias no arrastren agrotóxicos a arroyos y ríos y para que no penetren en el suelo llegando a las aguas subterráneas.
- ◆ El lavado correcto de las ropas en lavaderos o envases (bateas o palanganas). Cuando se usa agua de un arroyo o curso de agua, llevar la palangana, cargarla de agua fuera del curso de agua, no adentro, y utilizar el agua de enjuague para regar las plantas. Utilizar preferentemente jabón negro o de coco que son biodegradables, no tienen exagerada cantidad y variedad de químicos, por lo tanto son los menos contaminantes.
- ◆ El correcto baño personal si se realizan en cursos de agua, quitar agua en recipientes y enjabonarse y enjuagarse fuera del arroyo, un poco más arriba de la ribera u orilla del mismo.
- ◆ Evitar la erosión de los suelos, realizando prácticas como curvas de nivel, cobertura de suelos, mejoramiento de suelos, etc.
- ◆ No deforestar ni quemar.
- ◆ La reforestación con especies nativas todo lo posible, especialmente en las nacientes y las riberas de los cursos de agua.



¿Cuál es la situación del agua en nuestro país?

Algunos de los graves problemas que tenemos son:

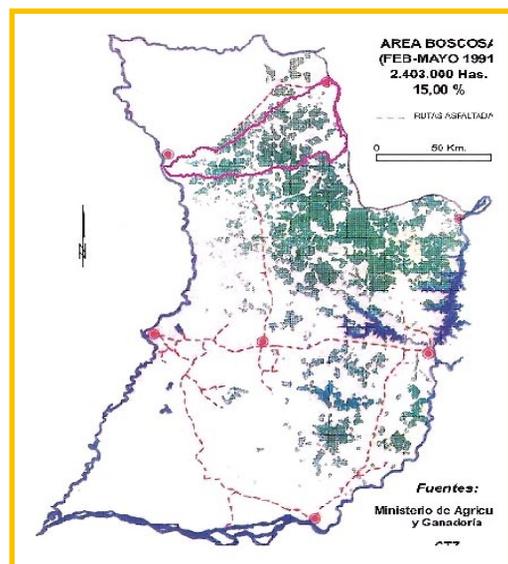
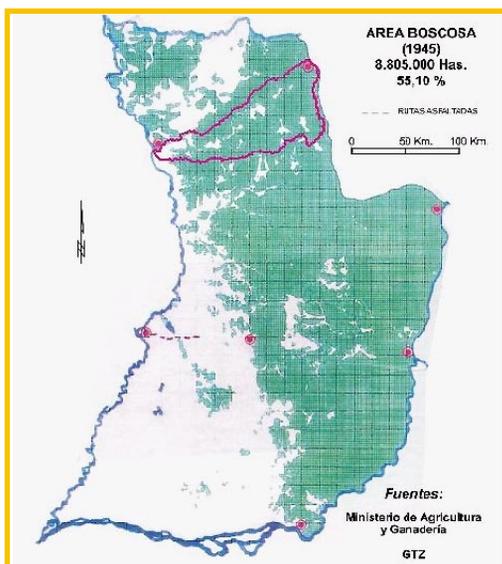
a) **Degradación y Contaminación del Agua Rural:** El retroceso del bosque ocasiona un cambio en el régimen hidrológico (ciclo del agua). Se secan las nacientes, aumentan los periodos de sequía y las inundaciones severas. Esto a su vez tiene consecuencias en el clima y los suelos.

b) **La Expansión de la frontera agrícola empresarial:** Monocultivos extensivos, agricultura insustentable, actualmente solo en monocultivo de soja han extendido a aproximadamente 2,5 millones de has., y la *Cámara Paraguaya de Exportadores de Cereales y Oleaginosas - CAPECO* (plantea expandir aún más a 5 millones de has. que provoca:

- Expulsión masiva de campesinos e indígenas a las ciudades.
- Contaminación del agua, aire y suelo con agrotóxicos.
- Transformación de ecosistemas para agricultura orientada a agro-exportación.
- Cambio en el régimen hidrológico, con efectos en el clima.
- Deforestación y erosión de suelos.
- Pérdida de biodiversidad (de alimentos).
- Procesos de desertificación.

c) **Degradación y contaminación del agua urbana:** El proceso de urbanización no planificada tiene impactos negativos importantes en las aguas urbanas y peri-urbanas.

- Este crecimiento descontrolado de las ciudades es producto del modelo de desarrollo actual: la expulsión de pobladores tradicionales de sus territorios es una de las causas de la expansión y degradación de las ciudades, sus áreas verdes, sus aguas.
- A esto se suma el aumento de consumo, tanto de agua como de otros bienes y servicios, que genera un aumento de residuos líquidos y sólidos.
- Pérdida de bosques y por lo tanto de fuentes de agua, de alimentación y de medicina tradicional.



Municipalidad de Caaguazú



Municipalidad de Repatriación



¿Qué hacen los gobiernos ante esta realidad?

Los cuatro gobiernos miembros del MERCOSUR, lanzaron en marzo del 2003 el “**Proyecto de protección ambiental y manejo sustentable del Sistema Acuífero Guaraní**”, con el apoyo del GEF (Global Environment Facility: Fondo Global para el Ambiente), el Banco Mundial y la Organización de los Estados Americanos.

¿En que consiste el Proyecto de protección ambiental y manejo sustentable del Sistema Acuífero Guaraní?

Este proyecto tiene como objetivo desarrollar un marco de trabajo legalmente apropiado con participación pública (participación social de todos) para la protección ambiental y manejo sustentable del territorio debajo del cual se encuentra el sistema Acuífero Guaraní, de modo a que la sociedad contribuya con el cuidado del acuífero.

El proyecto, está en etapa de reunir información que defina las características del acuífero. Todas las fuentes consultadas concuerdan en que es relativamente escaso el conocimiento sobre este reservorio, por ejemplo no existe conocimiento sobre la posición del borde oeste de este sistema acuífero.

En los comentarios que se hacen del Sistema Acuífero Guaraní, la preocupación gira en torno a la posibilidad de apropiación de este preciado reservorio, como si fuera mercancía inagotable, y no de la calidad ambiental necesaria para garantizar su existencia y calidad para hoy y el futuro.

Sin embargo, esto que para el acuífero es una preocupación, ya es una realidad para otros reservorios de agua del Paraguay y la región, y que tienen mucho mayor valor, ya que además de ser reservorios, también son productores inagotables del oro azul: los bosques, humedales y ríos.

Y, como ya lo dijéramos la salud del agua depende de la salud del territorio que capta y almacena el agua. Y si no se pone freno a los diferentes proyectos y megaproyectos, expresiones del modelo de desarrollo insustentable vigente, no podremos hablar de un proyecto de **protección ambiental y manejo sustentable del Sistema Acuífero Guaraní**.

Importante



La salud del Acuífero depende de la salud del territorio de recarga y, como Paraguay es zona de recarga, tenemos la gran responsabilidad de proteger la salud del Acuífero.

BIBLIOGRAFÍA:

- ◆ EFFECTS OF STRUCTURAL FEATURES ON GROUNDWATER WITHDRAW FROM THE GUARANYAQUIFER SYSTEM - ESTADO DO PARANÁ, BRAZIL.
Ernani Francisco da Rosa Filho. Universidade Federal do Paraná .
Eduardo Chemas Hindi. Universidade Federal do Paraná.
Jorge Montaña Xavier. Universidad de la República Oriental del Uruguay.
- ◆ Web-based information for integrated water resources management of a multi-national aquifer: The Global Environment Facility Project on the Guaraní Aquifer
Eduardo Usunoff, Instituto de Hidrología de Llanuras
- ◆ Informe preliminar Instituto Argentino de Recursos Hídricos
- ◆ THE WORLD BANK/IFC/M.I.G.A. - Regional (Argentina, Brazil, Paraguay and Uruguay):
Environmental Protection and Sustainable Development of the Guarani Aquifer System
Submission for Work Program Inclusion
- ◆ Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo. Resumen.
Fuente: <http://www.foroagua.org.py/archivos/Agua%20para%20todos.pdf>
- ◆ Diario ABC Color digital Edición del Viernes 10 de Marzo de 2006.
- ◆ Isaac Bigio, analista internacional. www.bigio.org
- ◆ Manual para cuidar el agua. *Y rehegua marandu*. Alter Vida. Marzo 2003
- ◆ Corporación Andina de Fomento y Banco Interamericano de Desarrollo.
IIRSA: Iniciativa de Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana, promovido por el BID y la CAF.
- ◆ ¿Quién es el dueño del agua? Agua para la vida, campaña por el agua.
Sobrevivencia, www.sobrevivencia.org.py

INDICE

	Presentación _____	1
	Conozcamos el Sistema Acuífero Guaraní _____	3
	¿Cual es la importancia del Acuífero Guaraní? _____	4
	El agua, un derecho fundamental _____	6
	¿Cuales son las amenazas al Acuífero Guaraní? _____	7
	Algunas recomendaciones para la protección del Sistema Acuífero Guaraní _____	8
	Algunas recomendaciones para no contaminar las aguas superficiales _____	9
	Situación del Agua en el Paraguay _____	10
	¿Qué hacen los gobiernos ante esta realidad? _____	12
	¿En que consiste este Proyecto? _____	12
	Bibliografía _____	13

RESUMEN DEL MARCO LEGAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ACUÍFEROS

Teniendo en cuenta que del agua depende la vida y que la salud del agua depende de la salud del territorio que la produce; el marco legal de Paraguay para la protección y defensa de los acuíferos es amplísimo y se necesitarían varios tomos para la compilación de toda la legislación que le compete.

La constitución nacional, acuerdos y convenios internacionales, las leyes, reglamentos, decretos, ordenanzas municipales, etc. normativas ambientales referidas a estos fines permean todos los ámbitos del derecho positivo. Y, como en esta ocasión, se pretende dar una información general solo mencionaremos los generales, dejando la información de que según sea la actividad o hecho es posible encontrar un amparo legal para la protección y defensa del territorio del Sistema Acuífero Guaraní, el que está amparado por los derechos humanos, la legislación nacional e internacional.

LEGISLACIÓN BÁSICA

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales

Constitución Nacional del Paraguay: establece que nuestro país es un Estado Social de Derecho, que la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan los factores condicionantes, que fomenten la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del ambiente y el desarrollo económico y social integral. Que tenemos derecho a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado y que el estado protegerá el ambiente. Además de establecer en el capítulo II, de la libertad, el derecho a informarse, el derecho a la defensa de los intereses difusos, el derecho a peticionar a las autoridades. (Art.6, 7, 8, 28, 38, 39, 40).

LEY N° 1160 Código Penal:

Hechos punibles contra la seguridad de la vida y de la integridad física de las personas y hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana:

Art. 197. Ensuciamiento y alteración de las aguas,

Art. 198. Contaminación del aire,

Art. 199.- Maltrato de suelos,

Art. 200.- Procesamiento ilícito de desechos,

Art. 201.- Ingreso de sustancias nocivas en el territorio nacional,

Art. 202.- Perjuicio a reservas naturales.

Hechos punibles contra la seguridad de las personas frente a riesgos colectivos:

Art. 203.- Producción de riesgos comunes,

Art. 209.- Comercialización y uso no autorizados de sustancias químicas,

Art. 212.- Envenenamiento de cosas de uso común

LEY No. 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental: que establece la obligatoriedad del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de cualquier actividad, obra o proyecto que pueda afectar la vida en general.

Decreto N° 14281/96, por el cual se reglamenta la ley n° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

LEY Nº 42/90, que prohíbe la importación, depósito, utilización de productos calificados como residuos industriales peligrosos o basuras tóxicas y establece las penas correspondientes por su incumplimiento.

Decreto Nº 18.969/6-11-97.- por el cual se reglamenta la Ley Nº 42/90 “que prohíbe la importación, depósito, utilización de productos calificados como residuos industriales peligrosos o basura tóxica y establece las penas correspondientes por su incumplimiento”.

Y la devolución de los residuos industriales considerados peligrosos o tóxicos al país de origen será fiscalizada por la institución especializada y por la Embajada o Consulado del Paraguay en dicho lugar. El costo de la misma será cubierto por el infractor.

LEY Nº 123/91, que adoptan nuevas formas de protección fitosanitarias: establece el control del gobierno de los productos plaguicidas, fertilizantes químicos de uso agrícola, del uso, comercialización y nivel de residuos de plaguicidas; la prevención y combate de la contaminación derivada de la aplicación de plaguicidas y afines, para la preservación del ambiente y la salud humana. (Violación al deber de cuidado).

De los derechos de los afectados

A los efectos el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social prestará a la Autoridad de Aplicación su asesoramiento y colaboración cuando le sea requerido y con los medios a su alcance.

Decreto Nº 13.861/96 “por el cual se reglamenta el uso y manejo de productos fitosanitarios establecidos en la ley nº 123/91”. La Dirección de Defensa Vegetal del MAG (actualmente es el SENAVE) tiene atribuciones y obligaciones fitosanitarias para prevenir y combatir la contaminación que pueda derivarse de la aplicación de productos fitosanitarios, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola para la preservación del medio ambiente y la salud humana. Violación del deber de cuidado que es lo que lo convierte en delito.

Resolución nº 44/24-05-93, “por la cual se prohíbe la importación, formulación, distribución, venta y uso de insecticidas a base de órgano clorados”

aldrín, dieldrín, endrín, heptacloro, clordano, metoxicloro, canfecloro (tozafeno), DDT, HCH, (Gamezane), Lindano y pentaclorofenol, sólo o en mezcla con otros plaguicidas.

Resolución nº 448, “por la cual se prohíbe el uso de los pentaclorofenatos u otros productos órgano clorados en tratamientos de la madera”

Resolución Nº 440/26-12-94, “por la cual se establece la clasificación toxicológica de los productos fitosanitarios”.

Resolución nº 443/26-12-94, “por la cual se aprueba las normas para la inscripción de las etiquetas de los plaguicidas de uso agrícola”.

Resolución nº 1000/19-10-94, “por la cual se reglamenta el registro de los productos fitosanitarios y plaguicidas de uso agrícola”.

Resolución Nº 49/04-04-01, “por la cual se implementa un sistema de autorización previa de importación para plaguicidas, fertilizantes, enmiendas o afines”.

Resolución no. 493/ 17-06-03, “por la cual se prohíbe el registro, la importación, síntesis y formulación de los productos a base de monocrotofos en concentraciones superiores al 40 % y metamidofos superiores al 60 %, restringiéndose su uso y comercialización”.

Resolución No. 488/16-06-03, “por la cual se prohíbe el registro, la importación, síntesis, formulación y comercialización de los productos a base de metil y etil paratión”.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

LEY N° 2135, que aprueba el convenio de Róterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

LEY No. 253/93, que aprueba el convenio sobre diversidad biológica, adoptado durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo - la cumbre para la tierra-, celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil y que tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa, acceso adecuado a los recursos y establece el principio de precaución para regir las actividades, proyectos, planes, programas y políticas.

Convenio Ramsar y el de Cambio Climático

ACUERDO MARCO SOBRE MEDIO AMBIENTE DEL MERCOSUR, (ACUERDO DE FLORIANÓPOLIS)

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominadas los Estados Parte.

Artículo 1.- Los Estados Parte reafirman los **principios** enunciados en la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 y se comprometen a actuar en concordancia con los mismos, en el marco del Tratado de Asunción.

- a) Promoción de la protección del medio ambiente y del aprovechamiento más eficaz de los recursos disponibles mediante la coordinación de políticas sectoriales, sobre la base de los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio;
- b) Incorporación del componente ambiental en las demás políticas sectoriales e inclusión de las consideraciones ambientales en la toma de decisiones que se adopten en el ámbito del MERCOSUR para el fortalecimiento de la integración;
- c) Promoción del desarrollo sustentable por medio del apoyo recíproco entre los sectores ambientales y económicos, evitando la adopción de medidas que restrinjan o distorsionen, de manera arbitraria o injustificada, la libre circulación de bienes y servicios en el ámbito del MERCOSUR;
- d) Tratamiento prioritario e integral de las causas y las fuentes de los problemas ambientales
- e) Promoción de una efectiva participación de la sociedad civil en el tratamiento de las cuestiones ambientales; y
- f) Fomento a la internalización de los costos ambientales mediante el uso de instrumentos económicos y regulatorios de gestión.

Artículo 4.- El presente Acuerdo tiene por **objeto** la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, mediante la articulación de las dimensiones económicas, sociales y ambientales, contribuyendo a una mejor calidad del ambiente y de la vida de la población.

Decreto n° 28.657, “por el cual se prohíbe la aplicación de insecticidas a base de compuestos organo-clorados sobre el tabaco durante su desarrollo vegetativo, como asimismo en cualquier fase de la elaboración y conservación del producto

Decreto n° 13418/ 8-junio-01, “por la cual se establece el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para los planes de manejo forestal y planes de cambio de uso de suelo.

LEY 716/96, que sanciona delitos contra el medio ambiente. Esta ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.

LEY 422/73 Establece los bosques protectores que deben dejarse entorno a las nacientes y a lo largo de los cursos de agua.

LEY 1183/85 Código civil, regla sobre las aguas, las riberas de los ríos y lagos y el régimen natural de las aguas.

Decreto N° 1831/86, Normas de protección del Ambiente, establece que deben dejarse franjas de 100 metros de bosques protectores a ambas márgenes de ríos, lagos, arroyos y nacientes.

LEY 1561/00 Crea el **Sistema Nacional del Ambiente**, El Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente (SEAM). Establece que la SEAM, en coordinación con las demás autoridades competentes, es la autoridad de aplicación en lo que respecta a la protección y conservación de los recursos hídricos.

LEY 836/80 Código Sanitario, establece medidas con relación al saneamiento ambiental, la contaminación, la polución, el agua para consumo humano y de recreo, los desechos industriales y el alcantarillado.

LEY 369/72 Crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), ente regulador del saneamiento ambiental en el país y a la vez encargado de la provisión de agua a las comunidades rurales. Establece las Juntas de Saneamiento.

Decreto N° 8910/74 Reglamenta la creación y funciones de las juntas de Saneamiento, quienes, mediante la **participación comunitaria** elaboran y ejecutan los programas locales de saneamiento y provisión de agua.

Resolución N° 585/95 M.S.P. y B.S., establece los parámetros a tenerse en cuenta sobre calidad de los recursos hídricos.

LEY 426 /94 Orgánica Departamental, establece las atribuciones del gobierno departamental entre las que está el aprovisionamiento de agua potable a las comunidades y coordinar con el gobierno central la política sanitaria aplicable al departamento.

LEY 1294/87 Orgánica Municipal, establece las funciones del gobierno municipal, entre otras, el ordenamiento territorial, la conservación del ambiente y la delimitación de riberas de ríos, lagos y arroyos según lo dispuesto en el Código Civil.

GLOSARIO

SENASA: Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

SSERNMA: Sub-Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SSEA: Sub-Secretaría de Estado de Agricultura, Ministerio de Agricultura y Ganadería.

M.I.C.: Ministerio de Industria y Comercio.

I.N.T.N.: Instituto Nacional de Tecnología y Normalización.

CNDRN: Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales.

DIMABEL: Dirección de Materiales Bélicos.

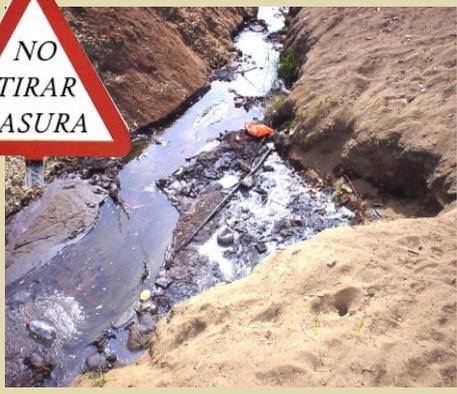
ADUANA: Dirección General de Aduana, Ministerio de Hacienda.

CNEA: Comisión Nacional de Energía Atómica.

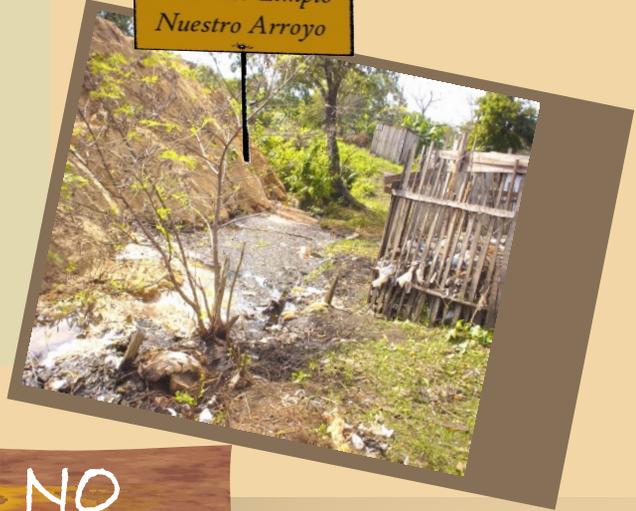
Instituciones y autoridades responsables de la defensa de los bienes naturales en Paraguay

- Secretaría del Ambiente
- Gobernaciones
- Municipalidades
- Fiscalía del Ambiente
- SENASA
- Departamento de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles. MSP y BS.
- Centro Nacional de Toxicología. MSP y BS

NO
TIRAR
BASURA



Mantener Limpio
Nuestro Arroyo



NO
deforestar



NO TIREMOS
BASURA
EN LA ZANJA





ACUIFERO GUARANI

